REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 121 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-05-1969

Titulo: POR EL CUAL SE CREA UNA COMISION CODIFICADORA PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVOS, CIVIL, PENAL Y JUDICIAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 16365 *Publicada el:* 21-05-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Código Civil, Derecho Penal, Codificación de leyes, Codificación, Código Administrativo, Código Judicial

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.474

Rollo: 31 *Posición:* 757

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1969 | Nº 16.365

CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 121 de 8 de mayo de 1969, por el cual se crea una Comisión Codificadora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 22 de 21 de febrero de 1969, por el cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Dirección General de Industria

Resuelto Nº 298 de 29 de abril de 1969, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CREASE UNA COMISION CODIFICADORA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 121
(DE 8 DE MAYO DE 1969)
por el cual se crea una Comisión Codificadora.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Créase una Comisión Codificadora, encargada de elaborar los proyectos de Código Administrativo, Civil, Penal y Judicial.

Artículo segundo: El Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio respectivo, procederá al nombramiento de cinco (5) Juristas que en unión de todos los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General de la Nación, formarán la Comisión Codificadora.

Artículo tercero: La Comisión dictará su reglamento de trabajo con arreglo al presente Decreto de Gabinete y a los Decretos que en su desarrollo expida el Organo Ejecutivo.

Artículo cuarto: La Comisión actuará asímismo como organismo consultor del Ejecutivo, en el estudio de Decretos de Gabinete y proyectos que éste le someta a su consideración.

Artículo quinto: Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación asistirán a las reuniones de la Comisión con derecho a proponer las recomendaciones o sugerencias que a bien tuvieren.

Artículo sexto: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, presidirá la Comisión Codificadora y será el medio de comunicación entre ella y el Consejo de Gabinete.

Artículo séptimo: La Comisión Codificadora presentará para la consideración del Consejo de Gabinete en un término de treinta días el proyecto de Ley de Bases, para cada uno de los Códigos y presentará los proyectos de Códigos, a mas tardar el siete de diciembre de 1969.

Artículo octavo: Además de los Miembros de la Comisión Codificadora, se designa un Secretario General, quien coordinará la labor de la Comisión.

Cada uno de los Presidentes de la Sala de la Honorable Corte Suprema de Justicia se adscribirá al Comisionado del Código de la Materia de la cual es competencia su Sala. Igualmente los integrantes de cada una de las Salas trabajarán en los proyectos de su materia.

El señor Procurador General de la Nación se adscribirá a los trabajos de los Códigos Judicial y Penal.

Artículo noveno: Fíjanse los honorarios de los Miembros de la Comisión Codificadora en B/. 1,500.00 mensuales.

Los Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el señor Procurador General de la Nación, devengarán la suma de B/. 300.00 adicionales a los Gastos de Representación, miemtras durante las funciones de la Comisión Codificadora.

Cada uno de los miembros de la Comisión Codificadora tendrá una Secretaria-Estenógrafa con un sueldo de B/. 300.00 mensuales.

El Secretario General, quien en todo caso deberá tener título de Licenciado en Derecho, y haber ejercido la profesión por no menos de cinco años, devengará un sueldo de B/. 1,000.00 mensuales.

Artículo décimo: Vencido el plazo de entrega de los proyectos de Códigos a que se refiere el presente Decreto de Gabinete, el Organo Ejecutivo podrá continuar con los servicios de la Comisión, para la preparación de los proyectos de reformas a los demás Códigos. En este caso, la remuneración y condiciones señaladas en este Decreto de Gabinete continuarán iguales.

El Organo Ejecutivo proveerá todo lo necesario para el acomodo físico de la Comisión Codificadora.

Artículo décimo primero: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete, comenzará a regir a partir del 16 de mayo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-2271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 6-11

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 22.—Del 21 de febrero de 1969.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Brian Victor Brown, varón mayor de edad, casado, canadiense, con dirección en 800 Burrard Bldg. 1030 West Georgia, Vancouver 5, B.C. Canadá, con domicilio temporal en el Hotel Continental Nº 804, con pasaporte Nº MH 818170, empleado de la Placer Managment Lt., ubicada en 800 Burrard Bldg. 1030 West Georgia, Vancouver 5, B.C., Canadá, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 21 de febrero de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 193275 de 21 de febrero de 1969, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Brian Victor Brown, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo, a.i.,
Francisco A. Torre P.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 293.—Panamá, 29 de abril de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

Que por memorial de 29 de abril de 1969, el señor Juan Miguel Osorio, solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cien (100) quintales de semilla de Maíz Híbrido Poey T-66, procedente de Nicaragua, y que será usado para la siembra.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 044-01-02 del Arancel Vigente,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Miguel Osorio, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cien (100) quintales de Semilla de Maíz Híbrido Poey T-66, procedente de Nicaragua, y que será usado para la siembra.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González.